PJM/Nº..1.077.../10

VISTO: El Memorándum DOC 172/10 de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 de la Junta Municipal, de fecha 1 de junio del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado documento se pone a consideración el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas para la "Provisión de Placas, Medallas y Presentes Recordatorios a ser otorgados por la Junta Municipal de Asunción – PAC N° 185.924", el cual cuenta con una Disponibilidad Presupuestaria de Guaraníes Treinta y Ocho Millones (Gs. 38.000.000).

Que, al respecto, se ha procedido a realizar las invitaciones correspondientes a las siguientes empresas: ALEX PUBLICIDAD S.R.L., EDGAR MANUEL GARAY SÁNCHEZ, ESTUDIO BENÍTEZ S.R.L., TRACKS S.A., DISPLAY CENTER S.R.L. y MADERA Y METAL S.R.L., respectivamente.

Que, asimismo, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 13 de mayo de 2010, hasta las 10:00 horas.

Que, las empresas que han presentado sus ofertas en sobre cerrado, dentro del plazo establecido son: ALEX PUBLICIDAD S.R.L. y MADERA Y METAL S.R.L., respectivamente.

Que, posteriormente, la DUOC procedió al análisis de las ofertas económicas presentadas por las citadas empresas, del cual resultó cuanto sigue:

*"a) **ALEX PUBLICIDAD S.R.L.**: Presenta el Formulario Anexo 2 por monto total de Gs. 135.420.000 (Guaraníes Ciento Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Veinte Mil), IVA incluido.*

*b) **MADERA Y METAL S.R.L.**: Presenta el Formulario Anexo 2 por monto total de Gs. 39.340.000 (Guaraníes Treinta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta Mil), IVA incluido.*

*Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el **Art. 58º.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa...".***

*El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- Análisis: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...". Se hace constar en Acta de Apertura que las empresas ALEX PUBLICIDAD S.R.L. Y MADERA Y METAL S.R.L. cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura. **Sin embargo en el momento de la evaluación se ha detectado que la Empresa ALEX PUBLICIDAD S.R.L. no presentó garantía de mantenimiento de ofertas, razón por la cual queda descalificada.***

Junta Municipal
Asunción

Cont. PJM/Nº 1.077.../10

*Asimismo, el **Art. 61º.- Método de Evaluación** refiere: "...Inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...inc. 3. **Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja**...".*

*El Art. **28 de la Ley 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones**, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*

Por Memorándum Nº 145/10 de fecha 19 de mayo del 2010, la Dirección Operativa de Contrataciones remite las ofertas con su legajo a la Dirección de Gabinete a fin de que procedan al análisis referente al cumplimiento de las especificaciones técnicas e informen si los precios ofertados por las Empresas oferentes se hallan dentro de los precios normales del mercado.

A su vez, la Dirección de Gabinete, por Memorándum Nº 200/10 de fecha 24 de mayo de 2010 informa que la empresa MADERA Y METAL S.R.L. cumple con las especificaciones técnicas requeridas, que la cotización de sus productos se ajusta a los valores normales del mercado.

Se presenta la tabla comparativa de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. MADERA Y METAL S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple

CUADRO DE OFERTA PRESENTADA.

Empresa	Oferta Total I.V.A Incluido
1.MADERA Y METAL S.R.L.	Gs. 39.340.000.

*La Ley 2.051/03, establece en su Art.14, "Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria...." en atención a la Ley y para ajustarse a la Disponibilidad Presupuestaria, se procede a disminuir las cantidades de los ítems 1 y 2 según el **Cuadro de Adjudicación con Cantidades Disminuidas (ANEXO Nº 1)**, para hacer viable la adjudicación.*

CUADRO DE OFERTA PRESENTADA CON CANTIDADES DISMINUIDAS.

Empresa	Oferta Total I.V.A Incluido
1.MADERA Y METAL S.R.L.	Gs. 37.995.000.

En el presente proceso se ha aplicado la Resolución DNCP Nº 805/09 de 22 de mayo de 2009, por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de...//...

Junta Municipal
Asunción

Cont. PJM/Nº ...1.077.../10

...//... Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03 para evaluar y realizar la adjudicación.

El artículo 1º de la citada Resolución refiere: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)... En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista en el Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación".

El Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03 que establece "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación ... ".

***La disposición de la Resolución 100/06,** establece que la adjudicación de las Contrataciones Directas **cuando no se cuente con el mínimo de tres ofertas**, sólo puede realizarse después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la Resolución de la Máxima Autoridad, en la cual se responsabiliza de la adjudicación realizada.*

En cumplimiento a las normativas vigentes, esta UOC ha procedido conforme lo establecen las mismas, realizando una prórroga de fecha de apertura de ofertas del presente llamado, según Acta de Apertura de Sobres de fecha 16/05/10" al no contar con las tres ofertas susceptibles para ser analizadas técnica y económicamente, se consideró prudente devolver el sobre cerrado de la Firma oferente, y la prórroga de la fecha de presentación de ofertas con la realización de adendas a las bases y condiciones, comunicando nuevamente a la DNCP sobre las modificaciones. Dichas adendas fueron levantadas al portal y comunicada a todos los eferentes (consta en legajos) en concordancia a la Resolución DNCP Nº 805/09: que textualmente dice: "asimismo si al momento de la nueva fecha de apertura de sobres no se cuente nuevamente con la cantidad mínima de ofertas, la apertura y adjudicación se realizará amparándose en lo establecido en la Resolución DNCP Nº 100/06.

*Analizado todo lo expuesto precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2 recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación **basada en la oferta más baja y que cumple con las Especificaciones Técnicas** estipuladas en el pliego de bases y condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63 **Criterio de adjudicación** del Decreto 21.909/03 que dice: Atendiendo a lo...//...*

Asunción

Cont. PJM/Nº 1.077 **/10**

...//... dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3.Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:

*- **MADERA Y METAL S.R.L.**: Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja, por un monto de Gs. 37.995.000 (Guaraníes Treinta y Siete Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil) IVA Incluido, conforme al **Cuadro de Adjudicación con Cantidades Disminuidas (ANEXO Nº 1).***

Asimismo formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización; b) Oferta del Adjudicatario; c) Acta de Apertura; d) Cuadro Comparativo; e) Cuadro Adjudicado (Anexo Nº 1); f) Contrato".

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de la Corporación, a través del Memorándum Nº 78/2010, manifiesta que ha procedido a analizar las documentaciones del llamado en cuestión, no habiendo encontrado objeción alguna al proceso; por lo que sugiere dar continuidad al mismo.

Que, asimismo, la Dirección de Asesoría Legal de la Junta, a través del Dictamen DAL Nº 28/2010, de fecha 1 de junio de 2010, se expide sobre el tema que nos ocupa y, al respecto, en su parte conclusiva expresa: *"Esta Asesoría Jurídica encuentra que la misma contiene las condiciones y requisitos necesarios para llamados de este tipo, conforme lo establece la Ley 2.051/03, su Decreto Reglamentario 21.909/03 y sus modificaciones, a las cuales se ajusta, por lo que corresponde seguir con el proceso de adjudicación".*

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, y en atención a las documentaciones referidas precedentemente, cree pertinente, adjudicar el Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "Provisión de Placas, Medallas y Presentes Recordatorios a ser otorgados por la Junta Municipal de Asunción – PAC Nº 185.924", a la Empresa Madera y Metal S.R.L., por un monto de Guaraníes Treinta y Siete Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil (37.995.000), conforme al Cuadro de Adjudicación.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1º Adjudicar el Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "Provisión de Placas, Medallas y Presentes Recordatorios a ser otorgados por la Junta Municipal de Asunción – PAC Nº 185.924", a la Empresa Madera y Metal S.R.L., por un monto de Guaraníes Treinta y Siete Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil (37.995.000), conforme al Cuadro de Adjudicación que se adjunta a la presente resolución.

Cont. PJM/Nº 1.077 */10*

Art. 2º Imputar la erogación a la siguiente Partida Presupuestaria: Dependencia 65 Junta Municipal; Programas 51 Junta Municipal; Proyectos 156 Respaldo Administrativo; Rubros 281 "Servicios de Ceremonial" de la Junta Municipal, de acuerdo al informe de Disponibilidad Presupuestaria JM 010/2010, por el monto equivalente a la adjudicación.

Art. 3º Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los 02 días del mes de JUNIO del año dos mil diez.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

Junta Municipal
Asunción

vj.